

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **27 JUN. 2013**

Señora
JOHANA URBINA QUINTERO
jourquin91@hotmail.com

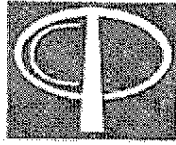
Fecha de Radicado	16 de Abril de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-115 – CONSULTA
Tema	Contabilización de bien recibido en usufructo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta, que por traslado hiciera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante oficio 020616 del 2013.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy un contador público independiente y mi cliente recibirá un bien inmueble productivo en usufructo a título no oneroso ó gratuito. Mi consulta radica en que no tengo claro con respecto al tema los siguientes puntos:

- El valor que se ha acordado entregar el derecho es de \$0. ¿Debo hacer algún asiento contable reflejando esta negociación?, ¿siendo que los bienes inmuebles tienen un valor importante debo realizar avalúos o cualquier otro método que me permita determinar el valor comercial de los bienes y aplicarles a este valor comercial la depreciación correspondiente? O ¿tendría que registrarlo por el valor contable de dicho bien por el cual lo tenía registrado el propietario al momento de entregármolo?, ó ¿Por lo que vaya a producir dicho inmueble (Ingreso)? Estas preguntas son debido a que la contabilidad de mi cliente debe reflejar los derechos, deberes y obligaciones de todo tipo de la operación.*
- Además, como el usufructuario, en este caso mi cliente tiene a su cargo responder por los bienes inmuebles que se entregan para su goce y que naturalmente no dejan de tener un valor, y no dejan de depreciarse ¿Cómo reflejo el valor de estos inmuebles en la contabilidad?"*



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para la normatividad vigente en Colombia, teniendo en consideración la transacción, se deberá efectuar el registro contable en cuentas de orden, por el valor de los bienes recibidos. Por su parte, se deberán reconocer de forma independiente en el estado de resultados los correspondientes ingresos derivados de la explotación del bien.

En relación con su segunda inquietud, debido a que los bienes se encontrarán registrados en cuentas de orden, no serían susceptibles de depreciación, teniendo en consideración también lo estipulado en la normatividad vigente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: IH.
Consejero Ponente: LAZR.
Revisó y aprobó: LACF/GSC/GSA/DSP